Asociación Bahía Encerrada
Matrícula IGJ Nº 1273 Ushuaia

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
PARQUE NACIONAL TIERRA DEL FUEGO
LEY Nº 22.351
05 NOV. 2025
ENTRO SALIO
10:30:21
Yanina V. Lucas
Legajo N° 107186
Depto. Mesa de Entradas e Informes
Parque Nacional Tierra del Fuego

Ushuaia, 04 de Noviembre 2026.-
NOTA Nº21 /26

Administración de Parques Nacionales
Intendente del Parque Nacional Tierra del Fuego
Sr. Marcelo Almirón
S_____/_____D

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted en representación de la Asociación Bahía Encerrada, una organización civil que trabaja de manera sostenida en la educación ambiental y la preservación de la biodiversidad de nuestra provincia. El motivo de esta nota es manifestar nuestra profunda preocupación ante los hechos de público conocimiento respecto a la actividad náutica y aérea proyectada en un área de máxima sensibilidad ecológica.

Hemos tomado conocimiento de que la Administración de Parques Nacionales autorizó a la empresa Ushuaia Shipping (USHIP SRL) a efectuar operaciones de fondeo con tres (3) megayates de 70 metros de eslora (M/Y Lonian, M/Y Hodor y M/Y Sherakhan) en el sector de Bahía Lapataia. Asimismo, dicha disposición faculta a la firma a realizar traslados de pasajeros mediante helicópteros privados utilizando las helisuperficies de las propias embarcaciones, ello dentro de la jurisdicción del Parque Nacional Tierra del Fuego y previsto para desarrollarse entre el 12 y el 18 de noviembre de 2026. Esta autorización fue notificada a la empresa el pasado 27 de octubre mediante una nota que lleva su firma.

Al respecto, advertimos que las actividades propuestas vulneran de forma flagrante la Ley Nacional de Parques Nacionales (N° 22.351), la cual prohíbe explícitamente los vuelos recreativos y privados dentro de estas áreas protegidas. De igual modo, consideramos que debió primar el principio precautorio establecido en la Ley General del Ambiente (N° 25.675) para evitar los daños ambientales irreversibles que estas maniobras ocasionarían, tales como el arrasamiento del lecho marino y la severa contaminación acústica; impactos totalmente innecesarios si se tiene en cuenta que la operatoria de amarre bien podría realizarse en la Bahía de Ushuaia.

Como una institución que diariamente se ocupa de concientizar a la ciudadanía y a la comunidad educativa sobre el respeto a las normas de conservación, nos alarma el mensaje que este precedente instala. ¿Qué explicación y ejemplo pedagógico podemos transmitirle a las infancias y a la juventud si el propio organismo

Escaneado con CamScanner